REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Radicado:	81-001-33-33-002-2015-00320-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS samiep_125@hotmail.com
Demandado:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA juridica@arauca.gov.co oficinajuridica@arauca.gov.co
Llamado en garantía:	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A. notificaciones@padillacastro.com dependiente@padillacastro.com.co
Ministerio Público:	PROCURADURÍA 64 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE ARAUCA Procjudadm64@procuraduria.gov.co Cjbetancourt@procuraduria.gov.co
ASUNTO:	**AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL.**

Arauca, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

ANTECEDENTES

1. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 8 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, creó de forma permanente el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Arauca.

2. En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, expidió el Acuerdo CSJNSA23-319 del 12 de julio de 2023, mediante el cual dispuso la redistribución de los procesos que se encontraban a cargo de los juzgados Primero, Segundo y Tercero Administrativos de Arauca, teniendo en cuenta los criterios de distribución previstos en el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022.

3. El presente proceso fue remitido por el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca el día 9 de agosto de 2023, tal como se evidencia en la constancia de entrega del expediente. Por lo que esta judicatura asumirá el conocimiento del mismo.

4. Al revisar el expediente, se encuentra que la última actuación realizada fue mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2022, donde el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Arauca fija fecha de audiencia inicial para el 11 de abril de 2024 a las 2:40 p.m.

5. Ahora bien, en atención a la programación previa que se tenían de otras diligencias en los demás procesos que, al igual que el presente asunto, fueron remitidos por los Juzgados Primero y Segundo Administrativos de Arauca, no fue posible la realización de la audiencia inicial en la fecha programada por el anterior despacho judicial, por lo que es necesario reprogramar la diligencia para el día 10 de octubre de 2024 a las 08:30 a.m.

6. En ese sentido, se advierte que la vista pública se realizará en forma virtual, a través del aplicativo *Microsoft Teams* y/o cualquier otro autorizado por la Rama Judicial, mediante el enlace que sea remitido a las partes. Para tal efecto, la entidad demandada deberá allegar el concepto del Comité de Conciliación con mínimo un (1) día hábil de antelación a la fecha prevista para la audiencia.

7. De igual manera, las partes deberán realizar conexión por lo menos veinte (20) minutos antes de la hora señalada para la diligencia, en procura de efectuar las verificaciones técnicas de sonido, imagen, video y conectividad a internet.

En ese orden de ideas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del proceso nro. 81-001-33-33-002-2015-00320-00, impetrado bajo el medio de reparación directa, conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: FIJAR fecha para llevar Audiencia Inicial para el día **10 de octubre de 2024 a las 08:30 a.m.**, tal como lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que deberá allegar concepto del comité de Conciliación con mínimo un (1) día hábil de antelación a la fecha prevista para la audiencia.

CUARTO: INFORMAR a las partes que deberán realizar conexión por lo menos veinte (20) minutos antes de la hora señalada para la audiencia, en procura de efectuar las verificaciones técnicas de sonido, imagen, video y conectividad a internet.

QUINTO: NOTIFICAR por estado la presente providencia a las partes y al Ministerio Público designado para este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

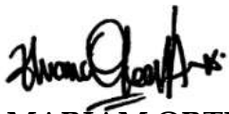

ZHARIC MARÍAM ORTEGA AVILA
JUEZ